



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 083 DE 19
(Julio 9)

Por el cual se hacen unos nombramientos en propiedad y se declara insubsistente otro.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha nómbrase en propiedad al señor DOMINGO NEGRELLY REYES, para desempeñar el cargo de Jefe de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría Municipal de Higiene.

Art. 2o.- A partir de la fecha nómbrase en propiedad al señor PEDRO GARCIA, para desempeñar el cargo de Inspector de Alimentos de la Secretaría de Higiene Mpal, en reemplazo de LUIS FRANCISCO KCAMARO, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.



El Alcalde,

MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,



JORGE ARTURO RAMIREZ LOZANO

El Secretario General,

LUIS REYES DUARTE



LdeV.

Señor

ALCALDE MUNICIPAL

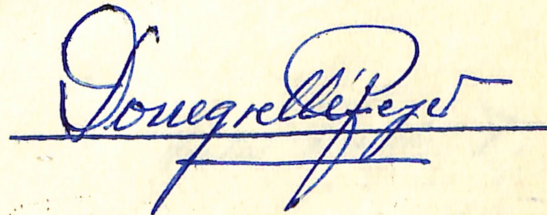
Ciudad.

DOMINGO NEGRELLY REYES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 112891 expedida en Bogotá, a Ud. respetuosamente me dirijo para solicitarle se digna, ordenar mi reintegro en el puesto que venía desempeñando en la Secretaría Municipal de Higiene, como Jefe de Sanidad Animal, puesto en el cual fui suspendido por decreto de su Despacho, para atender una orden arbitraria dictada por el Investigador Primero del Departamento, la cual fue revocada por el señor Juez Tercero Superior de esta ciudad, en providencia cuya parte revocatoria, acompaño en copia a esta solicitud.

Igualmente le solicito, se ordene el pago de los sueldos, que se me dejaron de pagar en el tiempo en que estuve suspendido, y de los que se causen hasta el día de mi reintegro.

Acompaño la copia anunciada.

Del señor Alcalde atentamente,



Bucaramanga, julio 4 de 1963.

151
132

NESTOR E. CAMACHO CASTRO

ABOGADO

CARRERA 15 No. 37-35 - OF. 302 - TEL. No. 3276

BUCARAMANGA

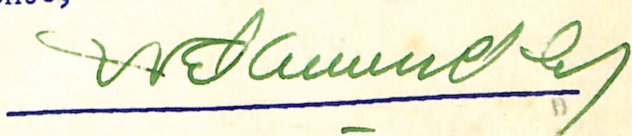
Señor

JUEZ TERCERO SUPERIOR

E. S. D.

Me refiero a las diligencias sumarias que se adelantan en su Despacho, contra DOMINGO NEGRELLY REYES y otro, por el supuesto delito de concusión, para solicitarle al señor Juez, se me expida copia de la parte resolutive del auto que revocó el auto de detención dictado contra mi poderdante.

Del señor Juez atentamente,



Bucaramanga, julio 3 de 1963.

PRESENTADO personalmente por el Dr. Néstor E. Camacho C. y lo pase al despacho del señor Juez.= Bucaramanga, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,


HECTOR H. PRADA D.

J U Z =====

====PIA DEL ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO POR EL CUAL SE REVOCO LA DETENCION PRECAUTELATIVA DECRETADA EN CONTRA DE DOMINGO NEGRELLI Y OTRO, POR DELITO DE CONCUSION..

"JUZGADO TERCERO SUPERIOR.= Bucaramanga, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.= VISTOS:=
..... En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Superior de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA el auto de detención preventiva proferido en este negocio contra DOMINGO NEGRELLI REYES y SAUL ORDÓÑEZ GALINDO, por la Investigación Primera Criminal de Santander el seis de mayo del año en curso, y ORDENA la libertad incondicional e inmediata del primero de los mencionados sindicados, único que se halla detenido. Para esto se librará al señor Director de la Cárcel del Distrito la correspondiente boleta.=
Cópiese, notifíquese y cúmplase.= El Juez, (fdo)- Pedro I. Anaya.
= El Secretario, (fdo)- Héctor H. Prada D."

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

Bucaramanga, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,



Héctor H. Prada D.
HECTOR H. PRADA D.